



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0096 DE 2024

(31 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política. Y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 1º de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y discapacitados físicos y mentales, y para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

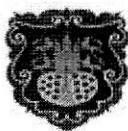
Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, establece que, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica humana a los usuarios de las vías.

Que el inciso segundo del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que, el Gobierno Nacional a través de la Ley 1964 de 2019 "*Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones*" busca establecer una cultura de movilidad sostenible en el país, aportar la reducción de emisiones de contaminantes y de gases, promover el uso de vehículos eléctricos y garantizar la preferencia de su uso mediante la excepción a las medidas de restricción vehicular.

Que es deber de la Administración Municipal aplicar medidas que permitan reducir el efecto de algunos fenómenos que afectan la movilidad de nuestra ciudad, como son el crecimiento del parque automotor, la accidentalidad y la contaminación por emisión de gases a partir de fuentes móviles terrestres.

Que para diciembre del año 2023, el parque automotor registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto era de 230.973; con un total de 162.586 motocicletas y 39.586 automóviles; sumado a los vehículos



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0096 DE 2024

(31 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

provenientes de diferentes municipios cercanos que circulan diariamente en las vías de la ciudad.

Que para el año para el año 2023, dentro del Municipio de Pasto se presentaron un total de 70 occisos por siniestros viales; lo que demuestra un incremento considerable y desmedido de la accidentalidad y siniestralidad vial.

HISTORICO DE OCCISOS 2023												
VICTIMAS	Peatón	Bicicleta	Moto	vehículo liviano	Buses de pasajeros	Taxi	Transporte de carga	Auto lesiones, volcamiento caído de ocupante	Objeto fijo	Más de 2 actores viales	% Muertes	TOTAL
Peatones	0	0	12	7	1	0	1	0	0	0	30%	21
Bici usuarios	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	3%	2
Motociclistas	0	0	4	10	0	0	4	1	7	0	43%	30
acompañante de moto	0	0	0	3	0	0	1	0	0	0	9%	6
Conductor de transporte de pasajeros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0
Pasajero de transporte de pasajeros	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	3%	2
conductor de taxi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0
pasajero de taxi	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1%	1
conductor de vehículos livianos	0	0	0	0	0	0	3	0	1	0	6%	4
Ocupantes de vehículos livianos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3%	2
Ocupantes de transporte de carga	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3%	2
TOTAL	1	0	17	20	5	2	9	5	11	0	100%	70

Fuente: Secretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, Observatorio de Seguridad Vial

Que, dentro de las estadísticas de siniestralidad vial del año 2023, se evidencia que el actor vial que está más involucrado en siniestros viales es la motocicleta, con un total de 30 occisos, seguido por el peatón que es el actor más vulnerable en la vía con 21 occisos.

Que, en el municipio de Pasto existen 3016 vehículos habilitados para prestar el servicio de transporte público individual tipo taxi y según el decreto 0062 de 2001, el parque automotor en esta modalidad no se ha incrementado desde entonces a diferencia de la población de Pasto, que ha presentado un crecimiento importante a través de los años alcanzando los 410.835 habitantes para el año 2023.

Que, en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto se han radicado solicitudes sobre la falta de vehículos tipo taxi para la prestación del servicio, especialmente en horas pico, de igual manera las empresas y gremios del sector han presentado solicitudes de modificación de la restricción vehicular para esta modalidad, con el objeto de prestar un mejor servicio a la ciudadanía.

Que, con el fin de mejorar la prestación del servicio de transporte individual en vehículos tipo taxi, la administración municipal llevará a cabo un plan piloto por un periodo de seis (06) meses modificando la restricción vehicular para esta modalidad, lo cual implica un incremento en el número de taxis para la prestación del servicio de transporte



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0096 DE 2024

(31 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

Que, en concordancia con lo anterior, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte considera necesario mantener medidas de restricción vehicular que permitan gestionar la circulación de los vehículos en la ciudad, así como disminuir las estadísticas de accidentalidad y siniestralidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO- Restringir el tránsito de vehículos automotores particulares en la ciudad de San Juan de Pasto, DE LUNES A VIERNES, en el horario comprendido entre las siete y media de la mañana (07:30 a.m.) y las siete de la noche (07:00 p.m.); de acuerdo con la programación que se indica a continuación:

CICLO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9
2	2 - 3	4 - 5	6 - 7	8 - 9	0 - 1
3	4 - 5	6 - 7	8 - 9	0 - 1	2 - 3
4	6 - 7	8 - 9	0 - 1	2 - 3	4 - 5
5	8 - 9	0 - 1	2 - 3	4 - 5	6 - 7

Parágrafo. - Las medidas de restricción para vehículos particulares comenzarán a aplicarse con el Ciclo 2 para las placas terminadas en los dígitos 8 - 9, e inicia el día JUEVES 1 de FEBRERO del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO- Restringir por el término de seis (06) meses contados a partir de la vigencia del presente decreto, el tránsito de vehículos automotores tipo taxi en la ciudad de San Juan de Pasto, DE LUNES A VIERNES, en el horario comprendido entre las siete y media de la mañana (07:30 a.m.) y las siete de la noche (07:00 p.m.); de acuerdo con la programación que se indica a continuación:

CICLO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1	7	8	9	0	1
2	2	3	4	5	6

Parágrafo Primero. - La medida de restricción para vehículos tipo taxi comenzará a aplicarse con el Ciclo 1 para las placas terminadas en el dígito 0, e inicia el día JUEVES 1 de FEBRERO del presente año.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0096 DE 2024

(31 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

Parágrafo Segundo. - Al finalizar el término de aplicación de la medida restrictiva de la que trata el presente artículo, la Secretaría Tránsito y Transporte evaluará los resultados de la misma para determinar su efectividad en la prestación del servicio de transporte individual en vehículos tipo taxi y, en consecuencia, podrá modificar o mantener la medida, para cuyo efecto se expedirá el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO- APLICACIÓN. Para la aplicación de las medidas de restricción de que trata el presente Decreto, los conductores de automotores tendrán en cuenta el último dígito numérico de la placa del vehículo, sujetándose a los ciclos y días señalados en la tabla que se presenta en los artículos primero y segundo del presente decreto.

Parágrafo Primero. - La restricción que trata el presente acto administrativo no aplica para los días sábados, domingos y festivos, a excepción de que estudios técnicos determinen lo contrario, obligando la imposición de la medida restrictiva para dichos días, con el único propósito de mejorar las condiciones de la movilidad para el beneficio de la comunidad en general.

Parágrafo Segundo - Los vehículos que vienen en tránsito de otras ciudades podrán circular por la Avenida Panamericana en sentido Norte-Sur o Sur-Norte. Para tal efecto, indicaran el tiquete o pago del peaje a la fecha.

ARTÍCULO CUARTO – EXCEPCIONES. Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto administrativo, los vehículos automotores que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual:

1. Transporte público colectivo municipal, especial y de pasajeros por carretera con ruta desde y hacia el terminal de transporte de Pasto y parqueadero mixto autorizado.

2. Transporte de alimentos perecederos y medicamentos, debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial, rodantes que deberán contar con identificación permanente en la parte trasera o en la parte frontal del vehículo con la inscripción



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0096 DE 2024

(31 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

transporte de alimentos; deberá acreditar la condición portando el certificado de cámara de comercio respectivo.

3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos diseñados, Construidos o destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad, con un (1) solo acompañante. Deberá acreditar su condición portando el historial clínico.

4. Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción. En todos los casos se debe presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), aprobado en Resolución por la Subsecretaria de Movilidad

5. Vehículos Oficiales al servicio de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - (INPEC), que acrediten que se encuentran en el ejercicio de sus funciones.

6. Vehículos de propiedad o al servicio del Estado en cualquiera de sus órdenes o niveles, en el cumplimiento de sus funciones contractuales.

7. Vehículos de personal técnico y que ejerzan visitas para inspección ocular adscritos a la Secretaria de Tránsito, Secretaria de Gobierno y Dirección Administrativa de Espacio Público, UA AVANTE, siempre que se encuentren en el ejercicio de sus funciones y que estén debidamente acreditados por su jefe inmediato.

8. Las grúas que presten servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, aquellas que deban ingresar a la ciudad con automotores al servicio de los organismos de tránsito.

9. Vehículos de los Organismos de socorro y de atención inmediata como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.

10. Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED)

11. Carrozas o coches fúnebres, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación como son



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0096 DE 2024

(31 de enero de 2024)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

los logos de la empresa contratante impresos en la carrocería del vehículo, más no cortejo fúnebre.

12. Vehículos adscritos a empresas de Servicio Públicos y privados domiciliarios, que tengan emblemas de la empresa en sus carrocerías.

13. Vehículos de los medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa adheridos en la carrocería, (NO se admite letreros impresos adheridos al vehículo) y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.

14. Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal, debidamente identificados, en actividades propias de su profesión u oficio.

15. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando esté en ejercicio de sus funciones.

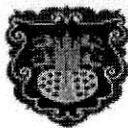
16. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria y médicos que pertenecen al equipo de trasplante de órganos del Municipio, todos debidamente identificados, cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.

17. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencias.

18. Vehículos en los que se transportan defensores públicos, los Procuradores judiciales, Regionales y Provinciales, el Director de Fiscalías, el (la) Personero (a) Municipal de Pasto, Contralor (a) e Inspectores (as) Municipales, Corregidores y Ediles de los corregimientos pertenecientes al Municipio.

19. Vehículos particulares, oficiales y públicos cuyo motor sea impulsado por gas natural, gas propano, eléctricos y vehículos híbridos.

20. Vehículos de transporte de Magistrados, Jueces de la República y Fiscales, Director Seccional de la Rama Judicial, así como los automotores en los que se movilizan los Congresistas, Diputados de la Asamblea Departamental, Concejales del Municipio de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0096 DE 2024

(31 de enero de 2024)

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

Notarios del Círculo de Pasto y Registradores Especiales de Pasto, aportando para el efecto las correspondientes credenciales y certificaciones expedidas por la autoridad competente.

21. Vehículos destinados al Transporte escolar autorizado.

22. Vehículos conducidos por directivos docentes, docentes y administrativos del sector educativo que trabajan en zonas rurales del Municipio de Pasto o Municipios aledaños, en cumplimiento de sus funciones y tareas.

23. Vehículos de servicio público individual tipo taxi que se encuentren en reparación mantenimiento durante el día de restricción, ocupado exclusivamente por el conductor. En caso de que el vehículo se dirija al centro especializado de mantenimiento, deberá aportar factura en físico del mantenimiento o reparación que se realizará en el centro de diagnóstico indicando fecha y hora que coincida con el día de la restricción.

24. Vehículos debidamente identificados que presten Servicios de Urgencias domiciliarias (plomaría, electricidad,) que tengan los logos adheridos a la carrocería en pintura o en papel vinilo.

25. Vehículos vinculados a los Centros de Enseñanza Automovilística CEA que operan en el Municipio de Pasto, siempre y cuando se encuentre ocupado por el instructor del CEA y el alumno.

Parágrafo Primero. - Los conductores de los vehículos exceptuados presentarán ante la autoridad de tránsito competente los documentos que prueban las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

Parágrafo Segundo. - Se prohíbe la expedición de permisos o autorizaciones especiales de circulación para eximirse de la medida restrictiva. El funcionario o servidor público que transgreda la presente disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas, disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO - El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente Decreto serán sancionados por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 1383 de 2010



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0096 DE 2024

(31 de enero de 2024)

**POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS
AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

“Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”.

- ARTÍCULO SEXTO -** Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a través de la Subsecretaria de Seguridad Vial y Control Operativo, la vigilancia y el control permanente de la presente medida.
- ARTÍCULO SÉPTIMO -** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página web de la entidad municipal y los medios masivos de comunicación de la ciudad.
- ARTÍCULO OCTAVO -** **VIGENCIA:** El presente decreto de restricción para vehículos particulares, tendrá vigencia de un (1) año y para vehículos automotores tipo taxi de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 31 ENE 2024

NICOLAS TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

JUAN MANUEL ESCOBAR GUZMAN
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Aprobó: WILDER CALDERON MORILLO
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del Alcalde. (E)

Revisó: ALEJANDRO ANDRADE ENRÍQUEZ
Abogado Contratista OAJD

Proyectó: LUIS JAIME GUERRERO RUALES
Subsecretario de Movilidad – STTM.

ANA SOFIA ORTIZ OBANDO
Asesor Jurídico - STTM.

Revisó: JOHN MONTEZUMA
Abogado Contratista AD